

REF.: EJECUTIVO

RAD: 2021-238

DTE: AFP COLFONDOS S.A.

DDO: TRANSPORTE AUTOMORTO MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL – TAMPA D.C. S.A.S.

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022, pasa al despacho sin que el curador ad litem nombrado en providencia anterior se haya notificado del cargo para el cual fue asignado. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**

Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y comoquiera que la Dra. ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO no aceptó el cargo de curador ad litem para el cual fue nombrada en providencia anterior, y tampoco manifestó alguna causal de imposibilidad de aceptación del mismo. De conformidad con lo señalado por el inciso 2° del artículo 49 del CGP, se le relevará inmediatamente imponiéndosele las sanciones contempladas en el artículo 50 del CGP, ya que su actuar ha vulnerado los derechos de la parte actora.

En este contexto, es dable precisar que aún no se ha logrado ubicar a la demandada, TRANSPORTE AUTOMORTO MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL – TAMPA D.C. S.A.S., por lo que se ha imposibilitado realizar la debida notificación del auto que libró mandamiento de pago, de fecha 13 de septiembre de 2021, y considerando que la abogada nombrada en auto que precede no aceptó ni emitió pronunciamiento alguno respecto del cargo como curadora, no se ha podido tramitar y resolver el asunto que hoy nos atañe; por lo que teniendo en cuenta el carácter célere y eficaz que caracteriza al proceso ordinario de única instancia, el tiempo transcurrido, se procederá con el nombramiento de un nuevo curador ad litem.

Ahora bien, resulta oportuno indicar que dicha designación se realizará a través de uno de los abogados que concurren de manera habitual a este despacho, pues la página de la lista dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/AsignacionAuxiliares.aspx>, presenta errores para llevar a cabo dicha designación.

De tal forma, el cargo de curador ad litem será ejercido por la Dra. ESPERANZA CALDERON POVEDA, quien se identifica con C.C. No. 52.011.169 y T.P. No. 129.333 del C.S. de la J., y cuya dirección de notificación electrónica reportada por esta profesional en derecho en el Registro Nacional de Abogados es: [ESPERAPOYO.26@HOTMAIL.COM](mailto:ESPERAPOYO.26@HOTMAIL.COM).

De otro lado, se ordenará a la parte demandante comunicar al correo electrónico de notificaciones judiciales: [tampadcsas@gmail.com](mailto:tampadcsas@gmail.com), que pertenece a la demandada, esta decisión junto con la providencia que libró mandamiento de pago el 13 de septiembre de 2021, con el propósito de que se haga parte dentro del presente proceso. Para tales efectos, deberá informarle que podrá notificarse a través del correo electrónico [j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

**RESUELVE:**

REF.: EJECUTIVO

RAD: 2021-238

DTE: AFP COLFONDOS S.A.

DDO: TRANSPORTE AUTOMORTO MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL – TAMPA D.C. S.A.S.

**PRIMERO: RELEVAR** a la Dra. ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO, de su nombramiento como curador Ad Litem, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS** a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá contra la Dra. ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO con C.C. No. 52.489.832 con TP No. 122.190 para lo pertinente, comoquiera que con su actuar ha vulnerado los derechos de la parte actora.

**TERCERO: NOMBRAR** para que actúe en la presente diligencia como **CURADOR AD LÍTEM** de TRANSPORTE AUTOMORTO MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL – TAMPA D.C. S.A.S., a la Dra. ESPERANZA CALDERON POVEDA, quien se identifica con CC. No. 52.011.169 y TP. No. 129.333 del C.S. de la J., y cuya dirección de notificación electrónica es: ESPERAPOYO.26@HOTMAIL.COM.

**CUARTO: Por Secretaría, COMUNÍQUESE** mediante CORREO ELECTRÓNICO al curador *ad litem* acerca de su nombramiento en el presente asunto, para que se notifique a través del mismo medio para asumir su cargo, indicándole que el mismo es de forzosa aceptación, para lo cual se le otorga el término de **cinco (5) días**, conforme al inciso 3 del artículo 117 del CGP, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso. Advertir al curador ad litem que deberá suministrar un número de celular y/o número telefónico para contactarlo, así como una dirección física.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ**

**Jueza**

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado N° 015** de Fecha **28 de febrero de  
2022**



Secretaria